

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante, subsano la demanda en termino oportuno.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1836
Santiago de Cali, septiembre seis de dos mil veintidós

PROCESO: EXONERACION ALIMENTOS
DTE: HERNAN BERNAL
DDO: LUZ ANGELA BERNAL ZAMORANO
76001-31-10004-2022-00304-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos previstos en el art. 82, 390 y 397 del código general del proceso y en el decreto 806 de 2020, se dispone:

- 1.- Admítase la demanda para la exoneración de la cuota alimentaria propuesta por Hernán Bernal VS Luz Angela Bernal Zamorano.
- 2.- Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado Luz Angela Bernal Zamorano, córrasele traslado por el término de diez (10) días, y entréguesele copias de la demanda y anexos aportados para tal fin.
- 3.- Por secretaria inclúyase el nombre de Luz Angela Bernal Zamorano, de las partes intervinientes, la designación del presente proceso y el de este despacho judicial, en el registro nacional de personas emplazadas disponible en la página del consejo superior de la judicatura (art. 10 del decreto 806 de 2020).
- 4.- Requerir a las partes el cumplimiento en el devenir procesal de los lineamientos previstos en el numeral 14 del artículo 78 del CGP; artículo 3º y en el parágrafo del artículo 9º del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 149 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a37d01ca06b78d72d30b44660e9889009366752b21bb8febff8d097d227684**

Documento generado en 06/09/2022 01:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>